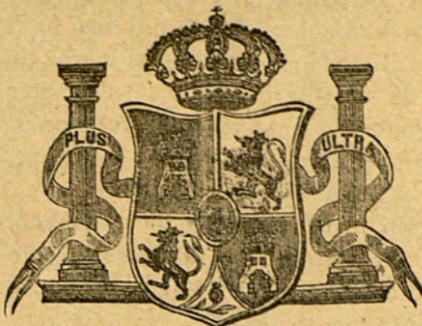


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 51.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 21 de Enero de 1892.

(Continuacion.)

En el expediente instruido á instancia de D. Bonifacio Guinea, vecino de la Puebla de Arganzon, padre de Francisco Guinea, quejándose de que á este no se le hubiese entregado al ir al servicio militar en aquel pueblo en el año 1890 mas que dos duros en lugar de los cuatro que por costumbre se daba á los quintos, de fondos municipales: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede desestimar la reclamacion de que queda hecha referencia.

Para informar segun proceda en el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia por D. Bernabé Lopez Caballero, vecino de Castil de Peones, contra una providencia del Alcalde en que se le impuso la multa de 10 pesetas por no llevar bozal un perro de su pertenencia: la Comision acuerda hacer presente á dicha autoridad superior de la provincia la necesidad de que se reclame nuevamente copia certificada de la providencia apelada y de la diligencia de notificacion de la misma, previniendo al Alcalde la necesidad de que remita dichos antecedentes en un término breve.

Asi bien se acordó informar al Sr. Gobernador que se remita al Alcalde de Quintanar de la Sierra la instancia dirigida á su autoridad por D. Santos Medrano, vecino de aquel pueblo, alzándose del acuerdo en que se le niega la suerte de pinos que le corresponde en el aprovechamiento de 1500 concedidos á aquella villa, á fin de que emita el informe que exige el art. 140 de la ley municipal.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia de D. Juan Torre y Frias, vecino de Ameyugo, en solicitud de que se imponga al Alcalde de aquel distrito el correctivo de que se haya hecho merecedor por haber impuesto al reclamante dos multas de 5 pesetas cada una por tener sus ganados bajo la guarda de personas menores de edad; y considerando que el Alcalde estuvo en su lugar al imponer al recurrente los correctivos de que queda hecha referencia por el incumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento dentro de las atribuciones que le conceden los artículos 72, 76 y 77 de la ley municipal, de que los ganados no pastasen bajo la guarda de personas menores de 14 años, y que el recargo que aparece exigido de 50 céntimos sobre el importe de una de las multas mencionadas no se justifica que sea superior al 5 por 100 del importe de la multa por cada dia que demoró el reclamante el pago de la misma: la Comision acuerda informar que procede desestimar la reclamacion de que queda hecha referencia.

Para informar con el debido conocimiento de causa sobre la reclamacion de D. Antonio Barbero y Barbero, vecino de Cebrecos y Secretario que ha sido del Ayuntamiento de aquel distrito contra el acuerdo de la Corporacion expresada de 30 de Agosto último en

que se desestimó la pretension que habia formulado de que se consignara en el presupuesto municipal crédito con cargo al cual pudiera pagársele la pension de jubilacion de 187'50 pesetas que se le concedió por acuerdo de dicha Corporacion de 21 de Junio anterior: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se reclame del Alcalde copia literal certificada del acta de la mencionada sesion de 21 de Junio último.

Dada cuenta de la reclamacion formulada en instancia de 7 del corriente por D. Juan de la Fuente Sanchez, vecino de esta Ciudad, contratista de víveres del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, pidiendo la rescision del contrato, bajo el fundamento de que la Diputacion ha faltado á la condicion 6.ª de las generales que sirvieron de base á la subasta en que se le adjudicó dicho servicio, por no haberle pagado aun el suministro del mes de Octubre último; y resultando del informe del Sr. Ordenador de pagos del presupuesto provincial, emitido en esta fecha, que la cuenta de racionado del expresado Colegio correspondiente al mes de Octubre último fué presentada en Contaduría por el contratista reclamante en 11 de Noviembre y satisfecha en 7 del actual ó sea dentro del plazo de los dos meses fijados en la citada condicion 6.ª del contrato: la Comision acuerda desestimar la peticion de que se rescinda el contrato y de que se le abonen intereses de demora por la tardanza en el pago de la cuenta de Octubre.

Examinado el expediente sobre la conveniencia de asegurar de incendios los edificios públicos que pertenecen á la Provincia, la Comision acuerda fijar para dichos seguros el valor del Palacio provincial en 500.000 pesetas, el del edificio Consulado en 50.000 y el

de San Agustin, que ocupa el Colegio de sordo-mudos, en 25.000, y vuelva el expediente en ponencia al Sr. Arnaiz á fin de que proponga una solucion completa respecto del seguro del nuevo edificio en construccion destinado á la Beneficencia provincial.

Para informar segun proceda en el expediente formado á virtud de instancia del Ayuntamiento de Villasilos pidiendo autorizacion para demoler un edificio perteneciente á aquel municipio titulado San Roque por amenazar ruina: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se ordene al Alcalde que con toda urgencia haga saber al vecindario el acuerdo de demolicion, para que puedan los vecinos reclamar del mismo; que remita diligencia expresiva de lo que resulte, sin perjuicio de que desde luego adopte las medidas oportunas para evitar el peligro que del estado ruinoso del repetido edificio pudiera sobrevenir; y que el Alcalde remita además al devolver el expediente certificacion expedida por funcionario facultativo competente para acreditar que el edificio amenaza ruina.

Vista la instancia de Cipriana Hojas y Martinez, soltera, residente en Riaño, distrito municipal del Valle de Valdebezana, en solicitud de que se la dé ingreso en el Hospicio provincial segun lo tiene pedido y acordado por esta Comision en razon á que se halla imposibilitada para el trabajo y para salir de casa á implorar la caridad pública: la Comision acuerda desestimar por ahora dicha pretension.

Examinado el expediente instruido en el Gobierno civil de esta provincia sobre expropiacion de fincas en el término municipal de la Merindad de Valdeporres y pueblos de Ahedo y Robredo con motivo de las obras de construccion del ferrocarril hullero de la

Robla á Valmaseda: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la ocupacion que se intenta para llevar á efecto las obras del ferrocarril expresado.

Habiendo cumplido su compromiso D. Roman Dorronsoro, del Comercio de esta ciudad, haciendo entrega en la Direccion del Hospicio provincial de 180 kilos de cabra que se comprometió á suministrar al precio de 6'20 pesetas el kilo, en la subasta verificada en el dia 26 de Diciembre último, segun manifiesta el Sr. Director interino de dicho establecimiento en su comunicacion de 13 del actual: la Comision acuerda abonar á dicho contratista la cantidad de 1116 pesetas á que asciende el importe de dicho género y que se le devuelva el depósito que constituyó en garantía de su compromiso.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Antonio Gonzalez Manrique contra un acuerdo del Ayuntamiento de Villasandino por el cual le declaró responsable del pago de 6966 pesetas 96 céntimos como recaudador que fué de unos descubiertos de los años de 1869 al 1879: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada de las listas de dichos descubiertos entregadas al reclamante para su cobro, otra expresiva de la fecha en que tuvo lugar su entrega, y otra en que se haga constar si cuando se nombró recaudador al solicitante se habia instruido expediente ejecutivo contra todos los contribuyentes que resultaban deudores.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de reclamacion interpuesta por D. Martin Barrio Martinez, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar en que le desestimó la renuncia que presentó de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento del expresado pueblo, fundada en padecimientos físicos: la Comision acuerda dejar sin efecto el acuerdo de la corporacion municipal y relevar al D. Martin Barrio de los cargos de Alcalde y Concejal.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la noche.

Burgos 21 de Enero de 1892.— El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaria.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presi-

dente de esta Audiencia, con fecha 9 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice con esta fecha lo que sigue:—Ilmo. Sr.: El Inspector general de la Guardia civil ha hecho presente de nuevo á este Ministerio los perjuicios que viene ocasionando al buen servicio de tan benemérito instituto la frecuencia con que sus individuos tienen que asistir como testigos á los juicios orales y ante los Juzgados de instruccion y municipales, distrayéndolos de su mision propia y apartándolos de la custodia y vigilancia de las personas y de la propiedad, que especialmente les está recomendada. Por Real orden de 30 de Abril de 1889, recordada el 22 de Noviembre de 1890, se recomendó ya á los Presides y Fiscales de las Audiencia Territoriales y de lo criminal, á los Jueces de instruccion y municipales y á los funcionarios del Ministerio fiscal, que procurasen cada uno dentro de sus atribuciones, con discrecion y prudencia, y evitando todo perjuicio al interés supremo de la justicia, que se limitara á los casos absolutamente necesarios la asistencia de los individuos del Cuerpo á los juicios orales, cuidando á la vez de que en ellos se guardase el respeto y la consideracion que merece un instituto cuya principal fuerza consiste en el prestigio que debe acompañar á los que á el pertenecen. Las nuevas quejas de la Inspeccion general, movida por las que le dirigen los Jefes de las Comandancias de provincia, demuestran que la citada Real orden de 30 de Abril de 1889, aunque recordada con posterioridad, se tiene en olvido en muchas Audiencias, en perjuicio evidente del servicio del instituto y singularmente de la vigilancia á que están obligados sus individuos.

Para evitar tales inconvenientes, y estimando fundadas y atendibles las razones expuestas por la Inspeccion general, S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer se recomiende de nuevo á los Presidentes y Fiscales de las Audiencias territoriales y de lo criminal, para que á su vez lo hagan á los Jueces de instruccion y municipales y funcionarios del Ministerio fiscal de sus territorios respectivos, el exacto cumplimiento de lo prevenido en la citada Real orden de 30 de Abril de 1889, recordada en 22 de Noviembre de 1890, á fin de que procuren que la asistencia de los individuos de la Guardia civil, tanto á los juicios orales como ante los Juzgados de instruccion y municipales, se limite á los casos absolutamente precisos, conciliando el interés de la justicia con el

servicio especial del instituto. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo que por disposicion S. S. I. se publica en el presente Boletin oficial para conocimiento de los Jueces de instruccion y municipales y funcionarios del Ministerio fiscal de la provincia á que corresponde.

Burgos 28 de Enero de 1892.— El Secretario de gobierno accidental, Valentin Jalon.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 9 del actual, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.:—El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice con esta fecha lo que sigue:—Ilmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra, trasladando una comunicacion en que el Capitan General de Andalucía se queja de la frecuencia con que son citados á juicios orales, ya como testigos, ya como acusados, los individuos del Ejército, ha hecho presente á este Ministerio los gravísimos perjuicios que para el servicio originan tan repetidas citaciones, significando la conveniencia de que se limiten cuanto sea posible, conciliando los intereses de la justicia con los de la instruccion y disciplina militar y con la economía para el Tesoro público: considerando muy atendibles las razones expuestas en la comunicacion de aquella Autoridad superior que el Ministro de la Guerra transcribe, robustecida con datos estadísticos, y con el fin de evitar los perjuicios que indudablemente ocasiona la separacion de las filas de los individuos citados, prestándose á diferentes y repetidos abusos, mucho mas si tiene lugar la suspension de los juicios, durante la cual no es posible ordenarles su incorporacion, por los gastos que tal medida originaría al Tesoro: S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer que se recomiende á los Presidentes y Fiscales de las Audiencias territoriales y de lo criminal, para que á su vez lo hagan á los Jueces de instruccion y municipales y funcionarios del Ministerio fiscal de sus respectivos territorios, que, siempre que el interés de la justicia lo consienta, procuren que se limite á los casos absolutamente necesarios la asistencia de los individuos del Ejército, tanto á los juicios orales como ante los Juzgados municipales y de instruccion. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que por disposicion de S. S. I. se publica en el presente Boletin oficial para conocimiento de los

Jueces de instruccion y municipales y funcionarios del Ministerio fiscal de la provincia á que corresponde.

Burgos 28 de Enero de 1892.— El Secretario de gobierno accidental, Valentin Jalon.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Julian Molinero y Riaño, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: que para pago de los derechos y suplementos hechos por el Procurador Cabestrero y los honorarios del Letrado D. Castor Martin de Miguel en el interdicto de recobrar que siguieron en nombre de Rufino Fernandez y Celestino Perez, vecinos de Gumiel de Izan, con D. Victor Arribas Lázarro, su convecino, les fueron embargadas á aquellos las fincas siguientes, radicantes en jurisdiccion de dicho pueblo.

Al Celestino Perez.

Una viña al pago de Carranda, de 4 aranzadas, tasada en 200 pesetas.

Otra viña en dicho pago, de 2, en 100.

Una tierra al pago de San Lorenzo, de 2 fanegas, en 40.

Otra en dicho, pago de 1, en 20.

Otra al pago de Arasal, de 1 fanega, en 225.

Al Rufino Fernandez.

Una viña al pago de los Arenales, de 2 aranzadas, en 100.

Otra al pago de la Launa, de 1, en 40.

Otra al pago de Calallillo, de 1, en 50.

Una tierra al pago de los Barberos, de 1 fanega, en 150.

Otra al pago de Cabadillo, de 1, en 20.

Y otra al pago de San Martin, de 1, en 20.

Cuarenta y dos cántaras de vino, á 1'25 cada una.

Cuyos bienes se sacan á pública subasta para el objeto expresado, y se ha señalado al efecto el dia 13 de Febrero próximo á las once de su mañana en la audiencia de este tribunal, á donde podrán acudir los licitadores provistos de la correspondiente cédula personal, advirtiéndose que en los autos no consta la titulacion de las fincas.

Dado en Aranda de Duero á 16 de Enero de 1892.—Julian Molinero.—Por su mandado, F. Lorenzo de la Higuera.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagaré representa.	SU IMPORTE. — Ptas. Cénts.	Nombre del comprador.
<i>Bienes del Clero.—Vencimientos de Julio.</i>						
Clero.	2088	Barrios.	Rústica	18	37'75	Angel Alvarez.
"	"	"	"	19	"	"
"	2086	"	"	15	20'42	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	2087	"	"	16	70'42	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	5557	Pancorbo.	"	19	340'42	Antonio Colina.
"	5542	"	"	9	500	Julian Arvides.
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	3667	"	"	18	253'87	Pedro Gomez.
"	1873	Sta. M. ^a del Campo.	"	15	200'37	Gregorio Santos.
"	3656	Pancorbo.	"	15	752'62	Justo Orive.
"	3649	"	"	15	203'42	Julian Ortiz.
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	3665	"	"	15	312'62	Felipe Perez.
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	809	Rabanera del Pinar.	"	2	426'50	Agapito Peña.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	715	La Gallega.	"	2	38'05	"
"	"	"	"	3	"	"
"	716	"	"	2	36'95	"
"	"	"	"	3	"	"
"	815	Rabanera del Pinar.	"	2	42'40	"
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	3474	La Orra.	"	2	475	Celestino Perez.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	7726	"	"	2	450	"
"	"	"	"	3	"	"
"	2864	Pedrosa de Riourbel.	"	7	450	Pedro M. ^a Angulo.
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	8354	Sarracin.	"	18	437	Martin Fernandez.
"	8503	Terradillos de Esgueva	"	3	225	Juan Tamayo.
"	2413	Burgos.	"	11	240	Pedro Ibeas.

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Patología médica, dotada con el sueldo anual de 3500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintin años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone. Madrid 31 de Diciembre de 1891. —El Director general, José Diez Macuso.

Alcaldia de Burgos.

Encomendada á los Ayuntamientos la cobranza de sus recargos municipales sobre las cuotas de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería y de las de la industrial y de comercio por la ley de Presupuestos de 29 de Junio y por la Real orden de 11 de Julio de 1890; y confiado ese servicio por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad á D. José Sanz Soto, vecino de la misma, se hace saber que la cobranza de los recargos expresados correspondientes al tercer trimestre del actual año económico de 1891-92 tendrá lugar á domicilio los dias 3 al 28 del próximo mes de Febrero, de conformidad con lo que dispone el ar-

tículo 33 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888, advirtiéndose que los contribuyentes que durante aquel plazo no hubiesen verificado el pago de sus respectivas cuotas podrán hacerlo hasta el dia 10 de Marzo siguiente en la oficina de la recaudacion, establecida en la calle del Arco de San Juan, número 1, cuarto 1.º sin incurrir en los recargos que determina el artículo 11 de la Instruccion citada, cobrándose desde esta fecha los recargos prevenidos en Instruccion.

Burgos 27 de Enero de 1892. — El Alcalde, Emilio Luis y Rozas.

Alcaldia de Carazo.

Para que la Junta pericial pueda dar principio á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año económico de 1892-93 es de necesidad que todos los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten sus relaciones por duplicado, acompañadas de los documentos justificativos, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta fin del corriente mes, pasado el cual no serán admitidas.

Carazo 29 de Enero de 1892. — El Alcalde, Cipriano de Domingo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Junta de la Cerca. Mecerreyes. Villaveta. Villaescusa de Roa. Atapuerca. Villafranca Montes de Oca.

Alcaldia de Olmos de la Picaza.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con 250 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de 10 dias á contar del de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, debiendo advertir que es circunstancia indispensable haber desempeñado dicho cargo durante tres años y haber de residir en este pueblo cabeza del distrito.

Olmos de la Picaza 27 de Enero de 1892. — El Alcalde, Quirino Diez.

La cobranza de la contribucion territorial é industrial de este distrito correspondiente al tercer trimestre del actual año económico tendrá lugar el día 7 de Febrero próximo en la casa consistorial desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Ontomin 27 de Enero de 1892.
=El Alcalde, Antonio Rodriguez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Las Rebolledas para el día 8.

El de Sarracin para el día 14.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Enero de 1892.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	3	4	7	»	1	»	8
12	2	2	4	»	»	»	4
13	1	»	1	»	»	»	1
14	2	»	2	»	»	»	2
15	2	1	3	»	»	»	3
16	4	1	5	»	»	»	5
17	»	2	2	»	»	»	2
18	2	1	3	»	»	»	3
19	1	»	1	»	»	»	1
20	»	2	2	»	»	»	2
17	13	30	»	1	»	»	31

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena

de Enero de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	2	»	»	2	1	»	1	2	4
12	1	1	»	2	»	»	»	»	2
13	»	1	»	1	»	3	1	4	5
14	1	»	1	2	»	1	1	3	3
15	5	»	»	5	1	»	»	1	6
16	»	»	»	»	1	»	»	1	1
17	1	»	2	3	1	»	1	2	5
18	2	1	»	3	»	2	2	5	5
19	1	1	»	2	2	»	1	3	5
20	»	»	»	»	1	»	»	1	1
13	4	3	20	7	3	7	17	37	37

Burgos 21 de Enero de 1892.—
El Juez municipal, Rafael de Palacios.

Habiendo fallecido Antonio Lopez Urgaña, vecino que fué del pueblo de Galarde, su testamento convoca por medio del presente á todos los que tengan créditos contra dicho finado para que se presenten en el término de ocho días á reclamarlos, de lo contrario se procederá á la adjudicacion de sus bienes.

Villamórico 29 de Enero de 1892.
=Atanasio Escolar Arroyo.

Oculista.

Consulta diaria de las enfermedades de la vista por M. Mardones, calle Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), números 23 y 25, antigua habitacion del Sr. Reina, y á las mismas horas (de una á tres de la tarde) que dicho Sr. tenia establecidas.

Gratis á los pobres.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Subastas.

Estado del número y clase de los aprovechamientos que se ha de subastar por segunda vez, procedentes de los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1891-92 en virtud de la Real orden de 14 de Agosto y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial, núm. 144, de Setiembre último.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS.		LEÑAS	TASACION	NOMBRES Y LÍMITES	Plazo para el aprovechamiento.	Dia de la subasta.
			Número de árboles.	Metros cúbicos					
PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS.									
Villorobe.....	Villorobe.....	La Cabeza.....	100	140	»	1400	Arroyo de Botijo y Añarico.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2 meses.	4 Marzo.
PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.									
Monterrubio.....	Monterrubio.....	Humbria.....	»	»	100	100	San Cristóbal.—N. la Humbria, E. jurisdiccion de Canales, S. tierras labrantías, O. arroyo corriente.—Arranque de brezo para carbon...	3 id.	5 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	200	400	La Casita de Melchor.—N. tierras, E. camino de Ezcaray, S. rio de la Soledad, O. monte de Estillana.—Entresaca de matas de roble dejando los mejores resalvos de 5 en 5 metros, y corta de 60 robles inmaderables marcados....	3 id.	id.
Riocabado.....	Riocabado.....	Dehesa.....	»	»	600	700	Roble la Lastra.—N. y E. vereda de Barranco-mala, S. tierras, O. Canchos de Valdorca.—entresaca por clareo de pie joven de roble....	3 id.	4 id.
PARTIDO DE VILLARCAYO.									
Berberana.....	Berberana y otros..	Dehesa los Cantos..	»	»	800	2000	Todo el monte.—Entresaca de 800 hayas inmaderables marcadas.....	4 id.	4 id.
Junta de Rio Losa..	Rio y otros.....	Leron.....	»	»	500	1250	Todo el monte.—Entresaca de 980 encinas inmaderables marcadas.....	4 id.	5 id.
J. de Villalba Losa.	Villalba y Murita...	Anzalon.....	»	»	110	330	Todo el monte.—Entresaca de 110 hayas inmaderables marcadas.....	2 id.	6 id.
M. de Sotoscueva..	Rebollar.....	En depósito.....	»	1	»	70	Diez maderas en rollo que se hallan depositadas en el pueblo de Rebollar, de cortas fraudulentas, que hacen un metro cúbico de madera...	1 id.	4 id.

Burgos 28 de Enero de 1892.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

INDICE
de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 1. Comision provincial. Extracto de su sesion del 24 de Diciembre.

Núm. 2. Gobierno de la provincia. Circular sobre expedicion de certificados por los Alcaldes.

Núm. 3. Comision provincial. Extracto de su sesion del 28.

Núm. 4. Gobierno de la provincia. Circular publicando la Real orden sobre vigilancia y proteccion á los trabajos y material de las líneas telegráficas y telefónicas.

Núm. 5. Comision provincial. Extracto de su sesion del 30.

Núm. 6. Gobierno de la provincia. Circular sobre caza.

Núm. 7. Comision provincial. Extracto de su sesion del 4 de Enero.

Núm. 8. Id. (continuacion).

Núm. 9. Ministerio de Fomento. Reglamento para la Exposicion internacional de bellas artes de 1892.

Núm. 10....

Núm. 11. Comision provincial. Extracto de su sesion del 7.

Núm. 12....

Núm. 13. Idem del 11.

Núm. 14. Idem del 14.

=Idem. Tarifa de precios para el abono de suministros en el mes de Enero último.

Núm. 15. Idem. Extracto de su sesion del 18.

Núm. 16. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto resolviendo una competencia entre el Gobernador de Burgos y la Audiencia de Lerma.

Núm. 17. Idem id.

Núm. 18. Comision provincial. Extracto de su sesion del 21.